

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte el Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural representada en este acto por el C. Lic. Salvador Miranda Duarte en su carácter de Secretario Ejecutivo del Fideicomiso, y por la otra la C. **MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO** al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- Se denominará al Fideicomiso Casa Chihuahua como "**EL CLIENTE**" y a Martha Graciela Ramos Carrasco como "**EL PRESTADOR**"; y a ambos como "**LAS PARTES**" y al presente documento como "**EL CONTRATO**".

2.- "**EL PRESTADOR**" declara ser de nacionalidad [REDACTED],

3.- "**EL CLIENTE**" manifiesta ser una persona moral legalmente constituida, y:

a.- Que con fecha primero de mayo de 2004 se celebró un contrato de fideicomiso suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada "Promotora de la Cultura Mexicana A.C." con el carácter de fideicomitentes, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de fiduciaria; con la comparecencia, en su carácter de aportantes solidarios, el Consejo para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar el centro cultural denominado "Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural" dentro del edificio conocido como Palacio Federal de la ciudad de Chihuahua.

b.- Que su finalidad general, de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, es la de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar "Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural" en actividades culturales y artísticas de carácter nacional e internacional.

c.- Que su representante, Salvador Miranda Duarte cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contando con facultades para realizar todos los actos necesarios para cumplir con los fines de la propia Casa Chihuahua, según poder expedido ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, notario público nueve, y doscientos cuarenta y cinco del distrito federal y del patrimonio inmueble federal según el libro un mil seiscientos setenta y ocho, escritura ciento siete mil treinta y tres del primero de junio de dos mil cinco, en el que se le otorga en su carácter de Secretario Ejecutivo.

d.- Que tiene su domicilio en calle Libertad 901, C.P. 31000, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua y que con fecha 14 de junio de 2007 en la sesión número diez se designó por el Comité Técnico de la misma, responsable para la ejecución de su objeto a cargo de un(a) director(a), y que para los fines de la ejecución del presente contrato se autoriza expresamente a la Licenciada María Isabel Sen Venero, directora de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, de conformidad a las reglas de operación de dicho fideicomiso.

4.- De igual modo "**EL PRESTADOR**" manifiesta:

a.- Ser su registro federal de contribuyentes: [REDACTED] y tener su domicilio para los efectos del presente contrato en el que ha quedado precisado anteriormente.

b.- Que para los efectos conducentes, tiene los conocimientos y habilidades para prestar el servicio Conferencista.

c.- Que conoce ampliamente los espacios de Casa Chihuahua, así como los lineamientos de gobierno de la misma y tener los conocimientos para impartir la conferencia: "**Hablemos de equidad de género, ¿Qué significa en realidad?**"

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para CONFERENCIA: "**Hablemos de equidad de género, ¿Qué significa en realidad?**" de Martha Graciela Ramos Carrasco el 7 de marzo de 2019.

5.- "LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinados en su calidad de Conferencista y al efecto se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR", ser profesional y dedicarse al ejercicio docente, y que de conformidad a lo manifestado en el programa previamente presentado, y que será parte de este contrato, está en posibilidades, así como tener los conocimientos y experiencia suficiente para el desempeño y cumplimiento del presente contrato.

TERCERA.- Declara "EL CLIENTE" requerir los servicios del "EL PRESTADOR" en virtud de los programas y necesidades establecidos para el funcionamiento de Casa Chihuahua y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADOS EN SU MODALIDAD DE CONFERENCISTA, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado, artículos del 2504 al 2513.

CUARTA.- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR" y concretamente le encomienda, dentro del programa institucional permanente **Jueves de Puertas Abiertas**, impartir la conferencia: **"Hablemos de equidad de género, ¿Qué significa en realidad?"** en el Patio Central de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE", queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño.

SEXTA.- "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios el pago la cantidad de 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA que serán pagados en el domicilio de "EL CLIENTE", en única exhibición; debiendo extender "EL PRESTADOR" el recibo o factura correspondiente, mismos que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal Federal y/o estatal con los descuentos fiscales correspondientes y retenciones si así procedieran.

SÉPTIMA.- Casa Chihuahua, se obliga a dotar del material que el Conferencista requiera.

OCTAVA.- EL evento se desarrollará en un horario de las 19:00 a las 20:00 horas, el día 7 de marzo de 2019 en el domicilio Libertad 901, Col. Centro, en los espacios que designe "EL CLIENTE", pudiendo éste modificar el horario y espacios cuando sea necesario, de acuerdo a la programación de los eventos desarrollados por éste. Así mismo, "EL CLIENTE" podrá cancelar la presentación dando aviso de cualquier forma con 24 horas de anticipación.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios contratados personalmente, con los auxiliares necesarios bajo su estricta vigilancia y supervisión y sólo podrá delegarlo previo aviso a "EL CLIENTE" y debidamente autorizado por éste último. En caso de cancelación por parte del prestador, se obligará a devolver los anticipos en caso de haber recibido alguno.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure la Conferencia, sin tener que hacer declaración formal del mismo, por lo que en ningún caso se tendrá por prorrogado salvo escrito que así lo acredite.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación, interpretación, rescisión, o incumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales Civiles ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

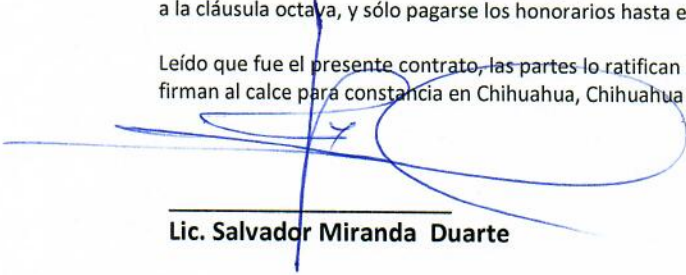
DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATO" terminará:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para CONFERENCIA: "Hablemos de equidad de género, ¿Qué significa en realidad?" de Martha Graciela Ramos Carrasco el 7 de marzo de 2019.

- a) Por la conclusión del evento, tiempo u obra que se encomienda a "EL PRESTADOR".
- b) Por mutuo consentimiento.
- c) Por rescisión imputable a **EL PRESTADOR** y en este caso deberá de hacerse responsable de los gastos originados y realizados por Casa Chihuahua.

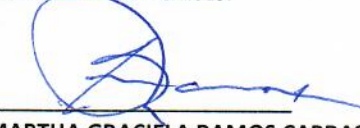
Por último y por considerarse un contrato "personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "**EL PRESTADOR**", o por revocación hecha por "**EL CLIENTE**" en cuyos casos deberá estarse a la cláusula octava, y sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican en todo su clausulado y conocedores de su alcance legal, lo firman al calce para constancia en Chihuahua, Chihuahua a los 7 días del mes de Marzo del 2019.



Lic. Salvador Miranda Duarte

"EL CLIENTE"



C. MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO

"EL PRESTADOR"



TESTIGO
C. Cristina Vázquez Cano

TESTIGO
C. Regina Navarro Dücker

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural con domicilio en C. Libertad no. 901, Col. Centro, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad para la cual serán recabados sus datos personales es la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Formación del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural No. 971/03 I P.O., en el Contrato de Fideicomiso celebrado el 1° de mayo de 2004, en el Convenio Modificatorio de dicho Contrato con fecha del 18 de noviembre de 2014, en las Reglas de Operación del Fideicomiso Casa Chihuahua y, lo contenido en el artículo 381 y demás relativos de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, estos documentos pueden ser consultados a texto completo en el sitio web http://casachihuahua.org.mx/transparencia/casa_transparencia.php#Marco.

Los datos personales serán tratados para llevar a cabo el documento legal que formalice su participación en la actividad designada por Casa Chihuahua, así como el uso de una fotografía para el cartel de difusión del evento a realizar; por lo que se recabarán los siguientes datos: nombre, fecha de nacimiento, domicilio, nacionalidad, fotografía del individuo, número telefónico, RFC y correo electrónico, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.

Los datos personales **no** podrán ser transferidos a ningún tercero, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus datos y el debido tratamiento que les de este organismo. El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Libertad no. 901, Col. Centro, teléfono (614) 429-33-00 extensión 11734, correo electrónico casachihuahua@gmail.com, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en <http://casachihuahua.org.mx/>.

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha _____



Nombre y firma del Titular de los datos

Martha Graciela Ramos Carrasco